



Real Audiencia de Mérida
**SEDO CUARTO, QUAREN-
 TA NAUAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCIENTOS Y OCHO.**

Valga para este año de 1813.

las once de ella se presenten en oral y selas Con-
 niales a efecto de rendir sus respectivos Cuentos
 Docum. Justificat. y percibo de sus haciendas

porantado con el libro a que suya lugar.
 ene adiendo les sea intimado por mi el Infr
 to Srio anotando a εμπιε haberla ejecutada

Se ha hecho presente una orden de la A Audiencia
 en la que se manda sufecta der de los Continentes en
 interpretando la de Dios y seis años ultimis
 dispone que los Tucces y deum Antan propietarios son
 que deben concurrir a dha Audiencia a prestar el
 nam. y no los Interim. Y en su vista se acordó
 ejecución y que se conteste

Ati-miendo acordaron de haviendo varias personas
 Deudor o contribucion extinguida que para el dho
 Cochocientos doce, y unyendo a cobrara p a bene-
 cio de ere Publico, de los Presid se preceda por aprem
 a ella sien responsable de la omision

Asi lo acordaron y firmaron los Jueses Certif

Mari de los Angeles
 Portan Medo Canovas
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios

